

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E09-2025

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL SAMA/02/2025

OBJETO: RELOCALIZACIÓN DE POZO A 350 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE (LA COMARCA 3) DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con los artículos 46 fracción I, 58 fracción I de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 22 del Reglamento vigente en materia de Obra Pública en el Estado de Zacatecas y de conformidad a la Convocatoria Pública Estatal No. SAMA/02/2025 de fecha 25 de octubre del año 2025, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, a través de la **Dirección Jurídica**, con motivo de la emisión del oficio de ejecución número COEPA-EO/114-0028/25, **con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas**, convoca a las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en el procedimiento de contratación **a base de Precios Unitarios**, mediante el mecanismo de evaluación binario.

Se entenderá como dependencia convocante, encargada de ejecutar los trabajos a realizar, a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, en representación del Gobierno del Estado de Zacatecas; como **Licitante**, la persona que participe en este procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal a base de Precios Unitarios y tiempo determinado; **Ley**, La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **Reglamento**, El Reglamento vigente en materia de Obra Pública en el Estado de Zacatecas; **Contratista**, la persona que celebre contratos de Obra Pública o de Servicios Relacionados con las Mismas.

La información de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Estatal y sus Modificaciones, las actas de las juntas aclaratorias, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, estarán a disposición de forma gratuita en la Dirección Jurídica de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, así como en la página de la Secretaría de la Función Pública del Estado **funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones**

Todos los escritos e información generada para el procedimiento de contratación serán dirigidos a la Dra. Susana Rodríguez Márquez, Secretaria del Agua y Medio Ambiente.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de La Ley, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios,

incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en un plazo de hasta cinco años anteriores a la presentación de las propuestas;

- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública Estatal, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como las inhabilitadas por desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- IV. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública Estatal, en los términos del presente ordenamiento;
- VI. Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra, sujetas a concursos de acreedores u otra figura análoga;
- VII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas, que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto, trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obras e instalaciones; laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y resistencia de materiales; radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de otro documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesados en participar; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

No podrán participar en esta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de los Artículos 174, 175 y 176 de la Ley.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por licitación pública estatal; se inicia con la publicación de la convocatoria, y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR.

De acuerdo con la convocatoria No. SAMA/02/2025 del día 25 de octubre del año 2025 para participar en el procedimiento No. **IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E09-2025** mediante la modalidad establecida en el Artículo 46 fracción I, de la Ley, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados, a continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Estatal se encuentran disponibles para consulta en la siguiente liga "funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones" de la Secretaría de la Función Pública del Estado, así como en la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac. teléfono: 492 491 5000, Ext. 34123, de lunes a viernes, a partir del día de su publicación y hasta el día 2 de noviembre de 2025, con horario de 09:00 a 14:00 horas.

En junta de aclaraciones, los licitantes que hubieren adquirido las bases, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases y sus anexos, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción I del Reglamento.

En caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los recursos serán con cargo al Fondo de Impuesto a la Infraestructura (IMPFI), para lo cual la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas, emitió en fecha 07 de octubre de 2025, oficio de ejecución número COEPLA-OE/114-0028/25

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **180 días naturales** contados a partir de la fecha señalada de inicio de los trabajos.

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **20 del mes de noviembre del año 2025** y la fecha de terminación será el día **18 de mayo del año 2025**.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán su programa de ejecución considerando lo indicado en el plazo solicitado en el numeral 1.2 y con lo especificado en el numeral 1.3.

Dicho programa podrá ser presentado en los formatos que para tal efecto proporciona la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Los licitantes podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, para que, considerando las especificaciones técnicas, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución

A quienes obtengan las bases de la convocatoria a esta licitación con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los

trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a la convocatoria a licitación pública, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable (**Documento No. A 13**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de la convocatoria a esta licitación pública, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las cuales serán ponderadas por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a este procedimiento de contratación para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente situada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente, y en la liga ["funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones"](https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones) de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

Las Solicitudes de Aclaración se presentarán, a elección del licitante, de manera personal en la Junta de Aclaraciones en forma digital, anexando para tal efecto escrito en el cual manifieste su intención de participación en el proceso de licitación que nos ocupa.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El punto de reunión para trasladarse al lugar de realización de los trabajos será en la Dirección de Pozos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., en punto de las 09:00 horas, del día 31 de octubre del año 2025, siendo atendidos por el supervisor de obra designado por parte de la Secretaría para realizar la visita.

1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará a las 09:00 horas del día 03 de noviembre del año 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. El servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada.

En la junta de aclaraciones, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria de la licitación pública le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a.** Documentos Adicionales
- b.** Bases del procedimiento;
- c.** Anexos; Requisitos Técnicos y Económicos; Formatos, escritos y guías de llenado;
- d.** Modelo del contrato de obra pública y de pólizas de fianzas;
- e.** Planos arquitectónicos y/o de ingeniería, especificaciones técnicas, normas de calidad, y;
- f.** Catálogo de conceptos

El licitante deberá examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intención de que su propuesta no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el octavo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente en la Dirección Jurídica de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La integración de las proposiciones y la ejecución de la obra se llevarán a cabo con sujeción a la Ley, al Reglamento y al Contrato que se suscriba.

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante sobre cerrado, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran, así como el foliado en todas y cada una de las hojas que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta.

4.1 ENTREGA DE PROPUESTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, facultándolo para la entrega de la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La presentación y entrega de propuestas será presencial. No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación y de mensajería.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley, la entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado herméticamente. Además, que la documentación debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, y hacerse preferentemente en formato basado en los instructivos expedidos por los entes públicos. En caso de que el licitante presente otro formato, éste debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos por la convocante.

Se hace de conocimiento a los licitantes que, una vez recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecido, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley, así como al 28, 29 y 32 del Reglamento, de acuerdo a los siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

ANEXOS TÉCNICOS:

A 1	MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE IMPIDAN SU PARTICIPACIÓN, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY
A 2	CEDULA VIGENTE DEL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
A 3	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL PODRÁ PRESENTARSE HASTA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO
A 4	ESCRITO DONDE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
A 5	RELACIÓN DE OBRAS FALLADAS EN PROCESO A CONTRATAR, INCLUYENDO COPIA DEL ACTA DE FALLO
A 6	RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS
A 7	LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA PÚBLICA
A 8	DOCUMENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS (CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN).
A 9	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
A 10	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES. TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN EL CASO DE RESULTAR GANADOR. DEBERÁ ANEXAR LAS FACURAS QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES.
A 11	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR RELACION DE OBRAS, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES. ANEXANDO COPIAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS QUE HAYA CELEBRADO LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
A 12	FICHA CURRICULAR DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA INTERESADA EN PARTICIPAR, ASI COMO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM Y CÉDULA PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE ACUERDO A LA PRESENTE LICITACIÓN.
A 13	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE; LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONSTRUCCIÓN, Y CRITERIOS DE DISEÑO, QUE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE LES HUBIERE PROPORCIONADO.
A 14	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE QUE NO SUBCONTRATARÁ LA OBRA NI PARTES DE LA MISMA
A 15	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE

	COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
A 16	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EL LICITANTE DEBERÁ INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO COPIA DE SU DECLARACIÓN FISCAL, (DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES O FÍSICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) DEL EJERCICIO 2023 Y 2024 Y BALANCE GENERAL DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PÚBLICO, DEL CUAL SE ANEXARÁ COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL. EL CUAL NO DEBERA ESTAR SUBORNADO AL LICITANTE

ANEXOS ECONÓMICOS:

A 17	LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPADO POR: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B MANO DE OBRA. C MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN.
A 18	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS: A ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. C TABULADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA.
A 19	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS, HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINA ADECUADOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS.
A 20	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES.
A 21	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO
A 22	CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.
A 23	CARGOS ADICIONALES
A 24	RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE MATERIALES O AUXILIARES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
A 25	ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
A 26	PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS.

A 27	PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE AS, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS. B MANO DE OBRA. C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
A 28	CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
A 29	CARTA DE LA PROPUESTA INDICANDO EL MONTO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LAS CONDICIONES DE PAGO.

DOCUMENTACIÓN DISTINTA QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley y 27 del Reglamento, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación distinta a las mismas, a elección del Licitante, dentro o fuera de dicho sobre. Por lo que no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica y mensajería.

Documentación distinta:

- I. Constancia de situación fiscal donde se señale las actividades económicas y domicilio ubicado dentro del Estado de Zacatecas. La emisión de esta deberá ser con fecha no mayor a 30 días con respecto al día de la apertura de propuestas.
- II. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición;
- III. Copia legible del acta de nacimiento y/o acta constitutiva, según se el caso
- IV. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés. Cuando el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- V. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual, los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán

de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;

- VI.** Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual deberá estar vigente y en carácter de positiva, o escrito en el que se establezca que en caso de resultar ganador deberá ser presentada a la firma del contrato.
- VII.** Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) en sentido positivo. Si de la documentación se desprende que la constancia es emitida en algún otro sentido, la propuesta será desechada.
- VIII.** Constancia de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en la cual deberá constar sin identificación de adeudos.
- IX.** En medio magnético (CD, DVD O USB) toda la información de la propuesta completa de la empresa una vez ordenada, firmada, foliada y escaneada cada uno de los documentos por separado. (dicho objeto de almacenamiento de información digital no será considerado para la evaluación de las propuestas).

Para los interesados que decidan agruparse en presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición **(Documento No. A 8)** el convenio de proposición conjunta entre dos o más interesados cumpliendo con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley y 34 del Reglamento.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, deberá presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones, contratos formalizados relativos o similares a trabajos que señala la presente licitación.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma **español**.

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO**.

4.5 ANTICIPOS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará por concepto de anticipo, el **30 %** del monto contratado, del cual será destinado un 20% para compra de material y el 10% restante para inicio de trabajos, y será puesto a disposición del contratista después de la firma del contrato con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, del Reglamento.

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** con base en los artículos 114 de la Ley, y 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento, determinará la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 115 fracción I y 116 de dicha Ley; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción, normas de calidad requeridas y Presupuesto Total de la Obra.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados generales y particulares objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista de la residencia de obra; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en la oficina Administrativa correspondiente, ubicadas en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 111 de la La Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción XII de la Ley.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y **si es su voluntad**, se aplicará retención del cuatro al millar en relación a las estimaciones que se paguen a los contratistas por la ejecución de cada una de las obras que se desarrollen: **dos** al millar para la capacitación de los trabajadores de las empresas constructoras; y **dos** al millar para la reparación, operación, mantenimiento, ampliación, y/o construcción del edificio sede, así como las actividades que se requieran para tal fin en la delegación.

De igual forma, de manera voluntaria, "EL CONTRATISTA" expresa su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (DOS AL MILLAR), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

Asimismo, de manera voluntaria los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, financiadas con recursos provenientes de ingresos propios o Estatales, como es el caso, aceptarán la retención y pagarán un derecho equivalente al **cinco** al millar, la cual será sobre el importe de cada una de las estimaciones, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, el que contendrá lo siguiente:

a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;

- b.** Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
- c.** Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d.** Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e.** Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f.** Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 70 de La Ley y 34, fracción II, del Reglamento, y lo estipulado en la cláusula primera del modelo de contrato de obra pública.

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases de la convocatoria de la licitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos a desarrollar.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

No se proporcionará ni material ni equipos de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente y foliadas por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas de los documentos que la integran. No siendo motivo de descalificación el carecer de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser cerrado claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del licitante.

5 EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de la licitación, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, de su inscripción en el registro de contratistas a que se refiere el artículo 19 del Reglamento, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. Los licitantes que hayan obtenido las bases podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a La Ley. De igual manera los contratistas que en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **09:00 horas** el día **10 de noviembre del año 2025**, en la Sala de Juntas de la Secretaría, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto, ni la entrega de documentos después de la hora indicada, con fundamento al artículo 36, fracción III del Reglamento, los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado, y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

La documentación adicional se debe presentar conjuntamente con las propuestas

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas.

La recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el Director Jurídico de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** facultado para presidir el acto, firmarán de las proposiciones presentadas, el documento número A 28, Catálogo de Conceptos, en el que se consigne el importe total de los trabajos objeto de esta licitación;
- III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 36 fracción VI, del Reglamento, misma que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En el acta se señalará la fecha y hora del **Fallo** de la licitación y la **Firma del Contrato** respectivo, el cual se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo como lo establece el artículo 96 de la Ley, en la Dirección Jurídica de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, Primer Piso, Edificio F, sita Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P.98160, Tel. (492) 491 5055 ext. 34121.
- IV. La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, debiendo elaborar un **acta de fallo** la cual se dará a conocer en junta pública el **día 14 de noviembre de 2025 en punto de las 14:00 horas** en la Sala de Juntas de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., en la que se hará constar lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del Reglamento, dando a conocer el resultado a los licitantes, iniciando con la lectura de la misma, la cual deberá incluir el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, entregándose copia del acta a los licitantes que hayan asistido al acto, difundiéndose de igual forma a través de la liga "funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones" de la Secretaría de la Función Pública del Estado, el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a todos los licitantes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la Dirección Jurídica,

como responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Secretaría de la Función Pública del Estado dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Área responsable del procedimiento, dará vista de inmediato a la Secretaría de la Función Pública Estatal, a efecto de que previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos de La Ley.

5.2 PROCEDIMIENTO DESIERTO.

La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos establecidos en la Ley, los solicitados en la convocatoria, en las bases de licitación, cuando el importe de las propuestas rebasen el techo financiero aprobado, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron, con fundamento en los artículos 83 de la Ley y 48 del Reglamento.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, con fundamento al Artículo 62 del Reglamento, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier requisito derivado de la Ley, este Reglamento o establecido en las bases de la convocatoria a la licitación;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante;
- III. Las presentadas por licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley;
- IV. Cuando, como resultado del análisis de las propuestas presentadas, se advierta que dos o más licitantes se coludieron para obtener ventajas o beneficios indebidos, atentando contra la libre competencia e igualdad de los licitantes;
- V. Cuando una o más personas físicas aparezcan como socios o miembros del órgano de administración de dos o más personas morales que participen como licitantes en el mismo procedimiento de licitación;
- VI. Cuando en el mismo procedimiento de licitación, un licitante presente más de una propuesta;
- VII. Cuando los documentos que formen parte de las propuestas presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier alteración;
- VIII. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

- IX. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- X. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la Ley y este Reglamento, y;
- XI. Aquéllas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.
- XII. Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Estatal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 74 primer párrafo de la Ley y en los artículos 52, 53, 54 y 55 del Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en este procedimiento de contratación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La evaluación de las proposiciones será mediante el mecanismo de evaluación binario, atendiendo lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 55 del Reglamento, y para lo cual se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- III. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- IV. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- V. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- VI. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;
- VII. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
 - c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultará que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, adjudicará el contrato a aquel licitante que presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo y, en caso de ser iguales, se adjudicará a quien tenga en su plantilla laboral permanente, el mayor número de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación de que se trate.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones se emitirá un dictamen conforme al artículo 60 del Reglamento, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** lo incluirá en el acta de fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo de referencia

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas, no obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a estas bases de licitación, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y el Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato tendrá celebración el día **18 de noviembre de 2025**, por lo que previamente a la firma de este, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante adjudicado invariablemente al momento de la firma del contrato, deberá presentar las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. No se podrá formalizar contrato alguno si no se presentan dichas opiniones.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y designar como su representante ante la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** al superintendente de construcción para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra conforme a los artículos 102, 103, 104 y 105 del Reglamento.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato obligará a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley. (El inicio y vigencia del contrato correrá a partir del pago del anticipo).

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función

Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 174 y 177 de la Ley, y en su caso, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 15% (Quince por ciento).

Si la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio DI/2939/19 de fecha 27 de agosto de 2019 remitido por la Dirección de Egresos de la Secretaría de finanzas y a lo establecido en el artículo 31, del Código Fiscal del Estado y sus Municipios vigente, el Contratista deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales la cual deberá de tener opinión positiva, la cual será expedida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a través de la página electrónica www.finanzas.gob.mx o personalmente en el Departamento de Vigilancia de Obligaciones adscrito a la Dirección de Ingresos de la propia Secretaria de Finanzas; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado ante y a favor de **Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y a satisfacción de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA ANTE Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, CON DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZAC PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO**), CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE

\$_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 2025, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR \$_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), CUYO OBJETO ES (**INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO**), CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y REGLAMENTO VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EN CUYO CASO, NOTIFICA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ **PESOS 00/100 M. N.**); **C).-** LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **D).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **E).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y **F).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO

ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, por el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas o de los trabajos faltantes por ejecutar en caso de la rescisión administrativa del contrato, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA ANTE Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, CON DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZAC; PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato), CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 2025, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR \$_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo). CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y REGLAMENTO VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y 132 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).**- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).**- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; **C).**- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE

REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS;

D).- EN EL CASO DE QUE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS;

E).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE;

F).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS;

G).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

H).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, Y,

I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO

EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante, a su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce (12) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y a satisfacción de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos.

La póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en La Ley y Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA ANTE Y A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **(RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRÓ EL CONTRATO)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 2025, CUYO OBJETO ES **(INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO)**, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y 132 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO VIGENTE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES**

CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y 68 DEL REGLAMENTO VIGENTE, POR LO QUE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA MISMA SECRETARÍA; **C).-** EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y, **E).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se

pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de La Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

La Secretaría de la Función Pública del Estado, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Cuando se incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo, la convocante tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 del Reglamento, aplicándose los importes a favor de la Secretaría, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el licitante adjudicado, en el mes siguiente se regulariza en los tiempos de atraso, conforme al programa de ejecución.

Las penas convencionales se aplicarán por incumplimiento o atrasos en las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula quinta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a el licitante adjudicado y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la Secretaría no se atribuya a culpa.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la Secretaría, podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la

rescisión administrativa del mismo.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 116 del Reglamento.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 128 de La Ley, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 141 de la Ley y 193 del Reglamento, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Ley, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 106 de la Ley, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro. Asimismo, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos. El sobrecosto a que se refiere el artículo 140 de la Ley, y 206, 207 del Reglamento, es la diferencia entre el importe que le representaría a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**. La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 134 de la Ley, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 123 del Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad de Fuero común y obtenga la declaración correspondiente.

Si la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en el artículo 134, de la Ley, y 200, 201, 202, 203, 204 y 205, del Reglamento.

6.12 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en las disposiciones relativas en el Código Civil del Estado de Zacatecas de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 17 de La Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**. Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya

recibido el pago en exceso por parte de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de La Ley.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **La Ley y Reglamento**, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Instituciones de seguros y Fianzas, Código Civil del Estado, Código de Procedimientos Civiles, Ley de Hacienda del Estado y demás normatividad y disposiciones administrativas aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en La Ley y Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

6.15 CANCELACIÓN A LA LICITACIÓN.

Con fundamento en el Artículo 84 de la Ley, La **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** procederá a cancelar la Convocatoria a la Licitación pública estatal, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables. Asimismo, la Convocatoria se podrá cancelar por caso fortuito; fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.

7. CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** de Autor. Se recomienda al postor hacer un análisis de su propuesta, con el conocimiento de las exigencias de esta dependencia para efecto de ejecutar una obra digna y con calidad, así mismo deberán tomar en cuenta el clima, temporada e intensidad de las lluvias, así como la capacidad de merado.

8. INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública o ante el Órgano Interno de Control del Estado de Zacatecas; ubicados en Circuito Cerro del Gato, Edificio "D", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Tel. 491 5000 ext. 42100, en los términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley. Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere dicho artículo, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

9. BITÁCORA

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de Obra y Servicios, con fundamento en el Artículo 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento. Las notas de bitácora deberán de tener obligadamente las firmas autógrafas, del contratista y/o residente y

superintendente, llenando por ambas partes el calendario programado y el real actualizado cada 15 días. Ya que, junto con las fotografías, concentrado de números generadores y pruebas de laboratorio, integrarán la documentación de apoyo para el cobro de conceptos ejecutados, mediante estimaciones, ya que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO: _____

Programa: _____

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** por conducto de su titular la **Dra. Susana Rodríguez Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte la empresa _____, representado por su Apoderado General el C. _____ a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", y en su conjunto como "**LAS PARTES**"; rigiéndose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

"LA SECRETARÍA" declara:

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en los términos del artículo 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) Que como lo acredita con el nombramiento que expidió a su favor en fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, ostenta el encargo de Titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con las facultades expresas y conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Que, con recursos del **Programa Estatal de Obra (PEO), con fuente de recursos del Impuesto Adicional para Infraestructura, Ejercicio 2025**, se prevé llevar a cabo los trabajos consistentes en _____.
- d) Que, para dar suficiencia presupuestal, "**LA SECRETARÍA**" cuenta con la aprobación de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el Oficio de Ejecución Número COEPLA-OE/-----/25, emitido por la Coordinación Estatal de Planeación en fecha ____ de _____ de 2025.

- e) Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Contratación Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; en adelante **"La Ley"**
- f) Que su **domicilio** es el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" declara:

- a) Que la empresa que representa cuyo Registro Federal de Contribuyentes es _____, se encuentra legalmente constituida y registrada en Escritura Pública número _____, volumen _____, de fecha _____, ante la Fe del Notario Público número _____, _____, con residencia en la Ciudad de _____, Zacatecas.
- b) Que el _____ afirma ser el Apoderado General de la empresa y lo acredita con la presentación de la escritura número _____; afirma estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, presentado para tal efecto la cedula correspondiente con número DLC/C/-----/-----, y al igual que como lo hizo al presentar su propuesta de cotización correspondiente, presenta Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria en fecha ____ de ____ de 2025. Asimismo, presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha ____ de ____ de 2025 emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas. Con lo cual declara tener capacidad financiera y estar al corriente con sus obligaciones fiscales; con lo anterior, afirma tener facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato.
- c) Que su domicilio es el que se localiza en la calle _____, Zacatecas. Mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública Estatal, así como el contenido de los programas de trabajo, y las obligaciones y alcances legales correspondientes.
- e) Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 52 de **La Ley**.

De muto consentimiento, las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del contrato. - Encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes _____ en _____, y que éste a su vez asuma el compromiso con **"LA SECRETARÍA"** de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.

Segunda. - Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar: Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior se hacen consistir en:

Tercera.- Monto del contrato. - El monto total del contrato es por la cantidad de \$_____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Condiciones del Monto Contratado. - "EL CONTRATISTA" se obliga a respetar en todo momento los precios ofertados y el monto descrito en la cláusula anterior, así como las condiciones de pago que se pactan en este contrato.

"EL CONTRATISTA" reconoce que el presente instrumento jurídico es a base de precios unitarios, y acuerda que estos serán fijos y firmes.

Quinta.- Periodo de ejecución. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de ____ días naturales señalando como fecha de inicio el ____ de ____ de 2025 y de término el ____ de ____ de 2025.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

El inicio de los trabajos se llevará a cabo cuando hayan sido designados el servidor público por "LA SECRETARÍA" y el representante de "EL CONTRATISTA", que fungirán como residente y superintendente de los trabajos a desarrollar, respectivamente.

Una vez vencido el plazo de ejecución, si aun quedaran trabajos pendientes "EL CONTRATISTA" deberá continuar con la ejecución de los mismos, sin menoscabo de que "LA SECRETARIA" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato, o bien proceda algún supuesto jurídico de culminación del contrato.

Sexta.- Documentos que forman parte del contrato. - Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas de construcción, planos arquitectónicos y los documentos adicionales.

Séptima.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. - "LA SECRETARÍA" se obliga oportunamente a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles necesarios para la realización de los trabajos, observando en todo momento las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Octava.- Anticipo. - Para el inicio de los trabajos, "LA SECRETARIA", otorgará la cantidad de \$_____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado equivalente al 30% del monto total del presente contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con

antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Novena.- Plazos, forma y lugar de pago. - El pago de los trabajos objeto del presente contrato se realizará conforme a la presentación de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario con respecto al avance de los trabajos encomendados a **"EL CONTRATISTA"** y de acuerdo al programa de ejecución pactado, debiendo presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 6 días hábiles antes de la fecha de corte, en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, señalando los trabajos realizados, así como su periodo de ejecución, lo anterior deberá estar validado por el supervisor de obra. Una vez presentados los anteriores documentos, **"EL CONTRATISTA"** recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se compromete en presentar la debida estimación, con la periodicidad establecida en el párrafo anterior. Si el contratista omitiera, presentar la documentación para efectuar los pagos correspondientes, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por imponer penas convencionales establecidas en la cláusula décima octava de este instrumento.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas presentadas para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que la **"SECRETARÍA"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Decima. - Garantías.

De Anticipo.- **"EL CONTRATISTA"** para garantizar la debida inversión del anticipo otorgado, su amortización, o su devolución, presentará a **"LA SECRETARÍA"** fianza de compañía legalmente autorizada, por el equivalente al 100% del anticipo otorgado, mismo que asciende a la cantidad de \$_____ (**Cantidad con letra 00/100 M.N.**) incluido el impuesto al valor agregado.

La garantía referida será requisito para la entrega del anticipo y deberá subsistir hasta su total amortización.

La fianza en mención, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición hasta que **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, acreditando tal

circunstancia ante **"LA SECRETARÍA"**, y que para su cancelación será en forma previa y por escrito la comunicación a la afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

De Cumplimiento. - Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"EL CONTRATISTA"** asume con la celebración del presente contrato, así como el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada, por el equivalente al 10 % del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, siendo este por la cantidad \$_____ (**Cantidad con letra 00/100 M.N.**)

La presenta garantía, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición y hasta que los trabajos hayan sido terminados y recibidos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

La fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha que se notificó el fallo; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

De Vicios Ocultos.- Para garantizar la calidad de los trabajos realizados, **"EL CONTRATISTA"** sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, por otra equivalente al 10% del monto total erogado, incluido el impuesto al valor agregado, para responder por los defectos o deficiencias que resulten por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir del acta entrega recepción total de los trabajos.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** se lo comunicará por escrito, para que de manera inmediata inicie la reparación de las deficiencias presentadas, y en caso de su negativa se hará efectiva la garantía.

Al término del año contado a partir de la fecha de la firma de la entrega-recepción total de los trabajos y de no haberse presentado vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la institución afianzadora podrá proceder a la cancelación de la fianza, para lo cual, **"LA SECRETARÍA"** deberá emitir por escrito el documento de liberación.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada en la fecha de celebración del acta entrega-recepción de los trabajos.

Décima

Primera. -Ajuste de costos. - Las partes acuerdan realizar la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas que generen un incremento o reducción en el costo de los trabajos no ejecutados, supuesto en el que se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos

114, 115 y 116 de **La Ley**, así como 134 al 142 del Reglamento vigente en materia de Obras

Públicas y Servicios Relacionados; en adelante **"Reglamento"**.

Décima

Segunda. -Pagos en exceso. - De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de La Ley, los pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar a la **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que esta indique.

Los cargos se calcularán, por días naturales, sobre las cantidades pagadas en exceso, desde la fecha en que se pusieron efectivamente a disposición del contratista las cantidades hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Décima

Tercera. - Residencia de Supervisión. - **"LA SECRETARÍA"** previamente al inicio de los trabajos establecerá la Residencia de Supervisión correspondiente en el sitio de ejecución de los trabajos, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante **"EL CONTRATISTA"** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como Residente de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos a los que se hará cargo.

"LA SECRETARÍA" a través del servidor público que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Décima

Cuarta. - La bitácora. - Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las partes convienen el uso obligatorio del libro de bitácora, con la finalidad de registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de los mismos y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las partes por conducto de los representantes que para tal fin designen.

La bitácora deberá permanecer en la residencia de los trabajos, a fin de que las consultas se realicen en el sitio donde se efectúen estos, sin que pueda ser extraída del lugar.

Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, debiendo cumplirse las condiciones y requisitos que establecen los ordinales 119, 120, 121 122 y 123 del **Reglamento**.

Décima

Quinta.- Representación de "EL CONTRATISTA", - Para el desarrollo adecuado de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar un representante permanente, quien fungirá como superintendente de los trabajos, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 104 y 105 del **Reglamento**.

El superintendente debe estar facultado por **"EL CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Décima

Sexta. - Responsabilidades. - "EL CONTRATISTA" se obliga a que los trabajos a entregar objeto del contrato se efectúen a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, además de responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se requerirá el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal especializado para la ejecución de los trabajos.

Décima

Séptima.- Relaciones laborales.- Será **"EL CONTRATISTA"** el único responsable de las obligaciones que se deriven de los diferentes ordenamientos normativos en materia seguridad social, uso de la vía pública, así como la protección del medio ambiente y deberá apegarse a las disposiciones que en ese supuesto establezca **"LA SECRETARÍA"**, será además responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad los cargos que resultaren.

Décima

Octava. - Penas convencionales. - Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 del **Reglamento**, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán podrán

ser devueltos si **"EL CONTRATISTA"** en el mes siguiente se regulariza en los tiempos de atraso, conforme al programa de ejecución.

Las penas convencionales se aplicarán por incumplimiento o atrasos en las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el

atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula quinta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si **"EL CONTRATISTA"** da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos en el siguiente mes calendario.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"LA SECRETARÍA"** no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Décima

Novena.- Modificación al contrato.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá sufrir modificaciones en relación al plazo de ejecución y al monto, siempre y cuando la modificación a este último, se encuentre dentro del techo financiero autorizado; en ambos casos, la modificación deberá estar debidamente fundada y motivada y no deberá afectar las condiciones y características esenciales del objeto de este contrato.

Cuando proceda la modificación al contrato, según sea el caso; **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la **"SECRETARÍA"** el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento en un término de diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio. Cuando la modificación sea al plazo de ejecución, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un nuevo programa de ejecución de los trabajos.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** termine los trabajos encomendados en un plazo menor al establecido en la cláusula quinta, no será necesario la celebración de un convenio modificatorio, debiendo establecerse el plazo real ejecutado en el acta de entrega recepción de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** advierte que no podrá culminar los trabajos encomendados en el plazo convenido en este instrumento, podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la ampliación al plazo de ejecución, debiendo realizar la anotación a la bitácora y presentando la documentación que respalde su solicitud. **"LA SECRETARÍA"** contará con un término de veinte días naturales para emitir el dictamen técnico de resolución a la solicitud, en caso de su omisión, la solicitud se tendrá por no aceptada. Sin menoscabo a la aceptación de la prórroga al plazo de ejecución **"LA SECRETARÍA"** podrá imponer las penas convencionales que en derecho correspondan.

Durante la vigencia de este instrumento jurídico, sobreviniere la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo, **"LA SECRETARÍA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados previamente a la celebración del convenio respectivo.

Las cantidades adicionales deberán pagarse a los precios unitarios pactados

originalmente; y por cuanto hace a los conceptos no previstos en el catálogo, sus precios unitarios deberán conciliarse y autorizarse. En ambos supuestos; **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con la autorización del residente de supervisión ya sea por medio de bitácora o por escrito para que pueda ejecutarlos. En caso de no contar con dicha autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá abstenerse de erogar cantidad alguna por tal concepto.

Vigésima.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.- **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Una vez extinguidas las causas que motivaron la suspensión, el presente instrumento jurídico producirá todos y cada uno de los efectos legales correspondientes.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 194 del **Reglamento**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración del instrumento que corresponda.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

En los términos del artículo 141 de **La Ley**, podrá operar asimismo la terminación anticipada del contrato cuando por razones plenamente justificadas así convenga y quede demostrado que la continuación de las obligaciones pactadas pudiera ocasionar un daño o perjuicio grave a **"LA SECRETARÍA"** o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"LA SECRETARÍA"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 196 del **Reglamento**.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** por **"LA SECRETARÍA"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se

encuentren los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"**, en un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 204, 205, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del **Reglamento**.

Vigésima

Primera. - Rescisión administrativa del contrato. - Las partes convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de La Ley, así como 200, 201, 202 y 203 del **Reglamento**, y demás relativos aplicables.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comuniqué por escrito a **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

Transcurridos diez días concedidos a **"EL CONTRATISTA"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA SECRETARÍA"**, emitirá por escrito la resolución que proceda.

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** sin menoscabo de que sean aplicadas a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"LA SECRETARÍA"**, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"**, en un término de diez días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Vigésima

Segunda. - Recepción de los trabajos. - Una vez notificada la conclusión de los trabajos

por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las facturas o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y verificada dicha conclusión por parte de **"LA SECRETARÍA"**, ésta contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 145 de La Ley.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de reclamar por trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** para la corrección de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** opte por la rescisión de este contrato.

Vigésima

Tercera. - Finiquito. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de diez días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"LA SECRETARÍA" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 216 del Reglamento.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **"LA SECRETARÍA"**, debiendo este comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, contando éste con un término de diez días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 147 de La Ley.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** deberán liquidarse en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **"LA SECRETARÍA"**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses.

Vigésima

Cuarta. - Procedimiento para resolución de controversias. - Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de seis días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

"LA SECRETARÍA" por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

Vigésima

Quinta. - Cargos adicionales. - De manera voluntaria, **"EL CONTRATISTA"** expresa su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (dos al millar), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

"EL CONTRATISTA" acepta que la **"SECRETARÍA"** le retenga el equivalente al cinco al millar, sobre el importe, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto por los derechos de servicios de vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, establecidos en el artículo 113 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Vigésima

Sexta. - Otras estipulaciones. - Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en La Ley, Reglamento y los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

Vigésima

Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
Secretaría del Agua y Medio Ambiente

POR "EL CONTRATISTA".

Administrador Único